

ACUERDO DIRECTIVO No. 069
11 de febrero de 2020

“Por medio del cual se aprueba convocar la elección de representantes de los estamentos ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL,

En sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, creada mediante Ordenanza Departamental 074 de 2017 y aprobada por Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.

Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 067 de 12 de diciembre de 2019 – Estatuto General, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución, y está integrado de la siguiente manera:

- a) El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo preside.
- b) Un representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector Universitario.
- c) El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.
- d) Un representante de las Directivas Académicas.
- e) Un representante de los profesores.
- f) Un representante de los egresados de la Institución.
- g) Un representante de los estudiantes.
- h) Un exrector de la Institución.
- i) Un representante del sector productivo.
- j) El Rector con voz y sin voto.

Que el artículo 9 del Acuerdo 067 de 2019, establece:

“Artículo 1. Calidades, elección y período de los miembros no gubernamentales:
Las calidades, elección y período en el Consejo Directivo, de los miembros a quienes se refieren los literales: d, e, f, g, h, i, son los siguientes:

- a) *La representación de las directivas académicas será a través de un principal y un suplente, ambos vinculados en propiedad o en comisión de cargo de directivos académicos de la Institución, que no hayan sido sancionados disciplinariamente; serán elegidos mediante votación secreta por los directivos académicos de la Institución, para un período de dos (2) años; deberá desempeñar en propiedad en la Institución, al momento de la elección, uno de los cargos del nivel directivo de naturaleza académica (Decanos o quien haga sus veces, Vicerrector Académico y Vicerrector de Extensión).*
- b) *La representación de los profesores será ejercida por un profesor de la institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.*
- c) *El representante de los egresados debe ser titulado de la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Institución para un período de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución.*
- d) *El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución.*
- e) *El representante del Sector Productivo deberá tener título profesional y por lo menos cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional. Deberá ser elegido por el Consejo Directivo de terna que presenten los respectivos gremios de producción, siempre y cuando estos gremios cuenten con personería jurídica. No haber tenido durante un año antes a la fecha de elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contratos celebrados con la institución, y no haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.*
- f) *El aspirante a representar a los exrectores, deberá acreditar no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo*

laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente ni suspendido del ejercicio de su profesión. Será elegido por el Consejo Directivo, de terna integrada mediante proceso de convocatoria, para un período de dos (2) años.

Parágrafo 1. Transitorio para aspirantes a ser representante de los exrectores. Hasta tanto no exista el número plural de ex rectores de la IU Digital para completar una terna, el representante de los exrectores será elegido de una terna conformada por aspirantes que acrediten que lo fue en propiedad de una Institución Universitaria adscrita al Departamento de Antioquia y que no son rectores en ejercicio al momento de la postulación.

Parágrafo 2. Pérdida de la representación. Los miembros del Consejo Directivo dejarán de pertenecer al Organismo, cuando pierdan su calidad de tales, en virtud de la cual forman parte de este Consejo. Los períodos de vacaciones no interrumpen ninguna de estas representaciones.

Parágrafo 3. Los particulares, miembros del Consejo Directivo de la Institución, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese sólo hecho la calidad de empleados públicos.

Parágrafo 4. Los representantes de las Directivas Académicas, Estudiantes, Profesores y Egresados serán elegidos con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades de los titulares y los reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.

Que el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo Directivo está regulado en el Acuerdo 067 del 2019 de la siguiente forma:

Artículo 13. Procedimiento para la elección de los representantes de directivas académicas, profesores, estudiantes y egresados. Treinta días calendario antes de la terminación del período de representación de las Directivas Académicas, los Profesores, los Estudiantes y Egresados, el Consejo Directivo deberá hacer la respectiva convocatoria para una nueva elección que garantice la divulgación de la información a la comunidad. En ella señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos y precisar las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.

Parágrafo 1. Para la elección de los representantes a que se refiere el presente artículo, se integrará un comité de garantías, así: un representante del Consejo Directivo, un representante del consejo Académico y el Secretario General de la

Institución. Este comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.

Parágrafo 2. Cuando la convocatoria a elecciones esté dirigida a la elección del representante de los egresados ante el Consejo Directivo, se requerirá que sea publicada en medios hablados y escritos de amplia difusión y circulación regional.

Parágrafo 3. Los candidatos de los diferentes estamentos deberán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la convocatoria o publicación, según el caso, anexando hoja de vida del candidato principal y suplente. Para la inscripción, se conformarán planchas en las cuales se señalará, claramente, el nombre del primer renglón, quien será el representante titular y el segundo renglón, quien será el representante suplente.

En un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripciones, el Secretario General, publicará por escrito los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

Ocho (8) días calendario, como mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación, se realizarán las votaciones. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados serán publicados a través de la página web institucional.

Artículo 14. Procedimiento para la Elección del representante del Sector Productivo. Treinta días calendario antes de la terminación del período de representación, el Consejo Directivo a través de la Secretaría General, enviará invitación a los gremios para que postule la respectiva terna.

Los gremios deberán allegar las respectivas hojas de vida a la Secretaría General con ocho (8) días calendario, como mínimo, previo a la fecha de elección por parte del Consejo Directivo.

Artículo 15. Procedimiento para la Elección del representante de Exrectores. Una vez superada la transitoriedad definida en el parágrafo 1 del artículo 9, para la elección de exrector se procederá de la siguiente forma:

Treinta (30) días calendario antes de la terminación del período de representación del exrector ante el máximo cuerpo colegiado de la Institución, el Consejo Directivo

deberá hacer la respectiva convocatoria para una nueva elección, mediante una comunicación escrita dirigida a cada uno de los exrectores de la Institución; en ella deberán señalarse las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos y se precisarán las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.

Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la publicación del aviso en diario de amplia circulación regional. Las inscripciones podrán ser unipersonales, no requerirán suplente y estarán acompañadas con la hoja de vida del candidato.

En un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripciones, el Secretario General, mediante comunicación dirigida a cada uno de los exrectores de la Institución, dará a conocer los nombres de los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

Ocho (8) días calendario después de dar a conocer los nombres de los candidatos habilitados para participar en el proceso electoral, se realizarán las votaciones en la sede central de la Institución y los escrutinios se harán inmediatamente después de terminar las votaciones.

PARÁGRAFO Los aspirantes se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política, en la ley, Decretos y el Estatuto General.

Que en virtud del artículo 8 de la Ordenanza Departamental No. 74 de 27 de diciembre de 2017, se autoriza al Gobernador del Departamento para que designe a los miembros del primer Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, que consagra el literal d) del artículo 64 de la ley 30 de 1992, mientras estos estamentos pueden designar autónomamente sus representantes.

Que en el artículo 10 del Acuerdo Directivo No. 067 de 2019, se establece la vigencia así: *“El período de los representantes de las Directivas Académicas, de los Profesores y de los Estudiantes al Consejo Directivo, será de dos (2) años contados a partir de su posesión, el cual se supedita a la conservación de la calidad que representan. Los representantes de los Egresados, del Sector Productivo y de los Exrectores, tendrán un período de dos (2) años, contados a partir de su posesión, según sea el caso.”*

Que el periodo de los representantes de las directivas académicas, los profesores, los estudiantes, el sector productivo y los exrectores finaliza el día 14 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto No. D2018070000608 de 28 de febrero de 2018, se designaron los miembros del primer Consejo Directivo, los cuales tomaron posesión el día 15 de marzo de 2018.

Que de acuerdo con lo anterior, se debe realizar convocatoria para la elección de los estamentos que pueden designar autónomamente sus representantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA,

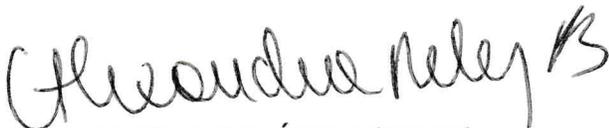
ARTÍCULO PRIMERO: Convocar la elección de representantes de los diferentes estamentos ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital para el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2020 y el 18 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar a la Secretaria General para realizar la convocatoria para la elección de representantes ante el Consejo Directivo, informando el procedimiento, las calidades y el cronograma de acuerdo con lo indicado en el Estatuto General.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los 11 días del mes de febrero de 2020.



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente del Consejo Directivo



JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaría del Consejo Directivo